## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Medellín - Antioguia



## Jungado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

| PROCESO    | Divisorio                    |
|------------|------------------------------|
| DEMANDANTE | Amparo Jiménez Muriel        |
| DEMANDADOS | Guillermo Jiménez Muriel     |
| RADICADO   | 05001 31 03 003-2010-00552   |
| DECISIÓN   | Resuelve solicitud inquilino |

Medellin, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En respuesta a la solicitud que hace el inquilino del inmueble objeto de división, respecto a disponer el aplazamiento de la entrega del inmueble a la secuestre **Nubia Elena Botero Castaño**, se le hace saber que es la auxiliar de la justicia quien tiene la administración del bien, por disposición del Juzgado, y es ella la que debe responder por la entrega del bien a quien salió favorecido en la diligencia de venta en pública subasta.

Por lo tanto, la solicitud de aplazamiento de entrega del bien, deberá realizársela a la misma auxiliar, Dra. **Botero Castaño.** 

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND JUEZ CIRCUITO JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados

No. **049** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **07** de **ABRIL** de **2021**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA

mmm

SECRETARÍA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**67c1c73eea440c0fc3252a502d1d6e1a4aa8cf51165ac53a6a7f31be19bf3104**Documento generado en 06/04/2021 10:36:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica